

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, cédula de persona jurídica 3-002-200287, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día trece de octubre del dos mil cuatro, bajo el expediente 8408, tomo 429, asiento 3415. Asimismo, dicha entidad fue declarada de Utilidad Pública mediante el Decreto Ejecutivo número 36146-J del siete de julio del dos mil diez.

III.—Que la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, solicitó dejar sin efecto el beneficio de Utilidad Pública, decisión que fue tomada en Acta de reunión de Junta Directiva celebrada el veinte de febrero de dos mil doce. Siendo que dicha entidad mantiene tanto dentro de sus estatutos como en su operatividad, los fines y objetivos en favor del ambiente y la sociedad que sirvieron de base para ser declarada de Utilidad Pública, al solventar los mismos una necesidad social.

IV.—Que pese a la continuidad del funcionamiento de dicha Asociación, mediante Acuerdo de Junta Directiva se acordó expresamente la renuncia a la declaratoria de utilidad pública otorgada por el Ministerio de Justicia y Paz, por lo que se procedente dejar sin efecto el acto administrativo en el cual se otorgó la declaratoria Utilidad Pública a la Asociación solicitante, así como los efectos derivados de dicho acto, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública

DECRETAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 36146-J del siete de julio del dos mil diez, mediante el cual se declaró de Utilidad Pública para los intereses del Estado a la ASOCIACIÓN CONSERVACIONISTA ISAÍAS RETANA ARIAS, cédula de persona jurídica 3-002-200287.

Artículo 2°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones de Registro Nacional para su respectiva inscripción.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro.—1 vez.—O. C. N° 18879.—Solicitud N° 119-780-093-OM.—Crédito.—(D37724-IN2013039719).

N° 37742-H

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 7839, Sistema de Estadística Nacional de 15 de octubre de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37042-H de 13 de marzo del 2012 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7839, publicada en el Alcance N° 77-B a *La Gaceta* N° 214 de 4 de noviembre de 1998 y sus reformas, se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como ente técnico rector de la actividad estadística nacional y coordinador del Sistema Estadístico Nacional.

2°—Que mediante el oficio GE-164-2013 de 15 de marzo del 2013, la Gerente del INEC, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2013, por un monto total de

¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), de los cuales ¢955.000.000,00 (novecientos cincuenta y cinco millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit específico, derivados de transferencias del Gobierno Central que se destinarán a la realización de la primera etapa del VI Censo Nacional Agropecuario; ¢31.500.000,00 (treinta y un millones quinientos mil colones exactos) son recursos comprometidos del superávit específico del año 2012 para cumplir con la última etapa de la Licitación N° 2011LA-000001-01 “Instalación e Implementación de un Sistema Informático para las Unidades del Área Administrativa y Financiera”, formalizada en el contrato de servicios 03-2011. Además ¢29.000.000,00 (veintinueve millones de colones exactos) son recursos provenientes del superávit libre, producto de la venta de servicios realizada durante el 2012 y que se utilizarán en la remodelación de oficinas y la compra de equipo y mobiliario.

3°—Que el monto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, corresponde ampliarlo vía Decreto Ejecutivo ya que son recursos del superávit libre y específico.

4°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el INEC, fue establecido en la suma de ¢7.570.400.000,00 (siete mil quinientos setenta millones cuatrocientos mil colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-2443-2012 del 20 de noviembre del 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

6°—Que el artículo 7° del decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

7°—Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo N° 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.

8°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INEC para el año 2013, incrementándolo en la suma de ¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el gasto presupuestario máximo para el 2013, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37042-H, publicado en el Alcance Digital N° 35 a *La Gaceta* N° 59 de 22 de marzo del 2012 y sus reformas, en la suma de ¢1.015.500.000,00 (mil quince millones quinientos mil colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del INEC, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de

octubre del 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005 y sus reformas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda, Édgar Ayales.—1 vez.—(D37742-IN2013040705).

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 036 -MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en “Reformas en el Clima de Inversiones en América Latina y el Caribe”, lo anterior para promover el intercambio de experiencias en el clima de inversión en América Latina y el Caribe.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo los días 6 y 7 de junio de 2013, en la ciudad de Panamá, Panamá.

III.—Que es de suma importancia para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y en especial de la Dirección de Mejora Regulatoria, capacitar a su personal en aspectos claves de inversión y a la vez compartir la experiencia costarricense de encontrarse entre las 10 economías a nivel mundial que más reformaron durante el 2012, evaluadas por el Banco Mundial a través del Doing Business 2012. Así como conocer con mayor detalle sobre la asistencia técnica que brinda el Banco Mundial en otras regiones. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a las señoras Isabel Cristina Araya Badiella, portadora de la cédula de identidad N° 6-0183-0236; y a Mónica Cascante Orozco, portadora de la cédula de identidad número 1-1001-0878; ambas funcionarias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, específicamente de la Dirección de Mejora Regulatoria, para que participen en la capacitación: “Reformas en el Clima de Inversiones en América Latina y el Caribe”, actividad que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, del día 6 al 7 de junio del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, de ambas funcionarias serán cubiertos por el Banco Mundial.

Artículo 3°—Rige a partir del día 5 de junio y hasta su regreso el día 7 de junio del 2013, devengando ambas funcionarias el 100% de su salario durante su participación en el referido evento.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 19138.—Solicitud N° 111-210-049-2013.—(IN2013039103).

N° 040-MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Considerando que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), en el marco del Programa Conjunto “Desarrollo de la competitividad para la región Brunca en los sectores de turismo y agro-industria, con énfasis en la creación de empleos verdes y decentes para la reducción de la pobreza”, ha creado tres Consorcios de Exportación que a la fecha han llevado a cabo sus primeras actividades.

II.—Que en el proceso de formación de los Consorcios, se ha enfatizado el fortalecimiento de capacidades institucionales de las instituciones costarricenses participantes en el proyecto, mediante la formación de tutores que han sido capacitados en la metodología de ONUDI en la materia y que han dado seguimiento a la formación y al desempeño de los citados consorcios.

III.—Que el Dr. Kai Bethke, Representante de ONUDI en México y Jefe de la Oficina Regional para América Central y El Caribe, ha realizado una convocatoria al Study Tour a los articuladores de los Consorcios. Que dicho Tour se llevará a cabo en la ciudad de México, del 17 al 21 de junio del 2013.

IV.—El “Study Tour” pretende fortalecer las capacidades de los funcionarios que han sido articuladores de los Consorcios de la Región Brunca, dándole una sostenibilidad al proceso que pretende crear alianzas empresariales para el acceso a mercados, vinculaciones público privadas, promoviendo el desarrollo económico local que mediante las CREAMYMES se atiende a la micro, pequeña y mediana empresa de la Región Brunca.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Señor Jonnathan Sequeira Ureña, portador de la cédula de identidad número 1-1102-0197, Analista de Desarrollo Empresarial, Centro Regional de Apoyo a la Pequeña y mediana Empresa en la Región Brunca, de la Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe del “Study Tour”, a celebrarse en la ciudad de México Distrito Federal, México, del día 17 al 21 de junio del 2013.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, del día 17 al 21 de junio del 2013, será cubierto por El Programa Conjunto “Desarrollo de la competitividad para la región Brunca en los sectores de turismo y agro-industria, con énfasis en la creación de empleos verdes y decentes para la reducción de la pobreza”.

Artículo 3°—Rige a partir del día 16 de junio y hasta su regreso el día 22 de junio del dos mil trece, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, al ser los treinta días del mes de mayo de dos mil trece.

Mayi Antillón Guerrero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 18416.—Solicitud N° 111-210-055-2013.—(IN2013039104).

N° 043-MEIC-2013

LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), 27 y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Capacitación final de Formación de Consorcios de Exportación con la metodología ONUDI “Study Tour”, para concluir la capacitación de los tutores de Consorcios y conocer experiencias locales. Que dicha actividad se llevará a cabo del día 17 al 21 de junio de 2013, en la Ciudad de México, México.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) reviste especial interés en este evento, ya que podrá compartir y presentar junto con otros expositores internacionales, experiencias en los temas enfocados al país. **Por tanto,**